

VISTOS:

1. El Reglamento Interno Municipal N°1, del 16 de agosto de 2012, de la Estructura de la Municipalidad y a la asignación de funciones a las respectivas unidades.
2. El ordinario N° 492 del 12 de diciembre de 2017, del Secretario Municipal que comunica acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en su sesión del 12/12/17, en que se aprueba el Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021.
3. El Decreto Supremo N° 107 del 20.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara Estado de Catástrofe, debido a la enfermedad del Coronavirus 2019 o Covid-19, para las 346 comunas del país.
4. El Decreto N° 1.666, del 8 de julio de 2020, que aprueba el Manual del Programa Alerta Móvil.
5. La Resolución Ex. N°95, del 1° de junio de 2020, de la 8va. Comisaría de Carabineros, que autoriza servicios extraordinarios, en compañía de personal municipal.
6. La Resolución Ex. N°284, del 19 de agosto de 2020, de la 2da. Comisaría de Carabineros, que autoriza servicios extraordinarios, en compañía de personal municipal.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha determinado por las autoridades en reunión sostenida en la 22° Prefectura de Carabineros de Cautín, el día 30 de abril de 2020, el desarrollar la modalidad de "Patrullaje Conjunto con Carabineros", en el marco del Programa Alerta Móvil.
2. Que, se requiere actualizar y formalizar los procedimientos existentes en el Departamento de Operaciones Preventivas, en relación con el Programa Alerta Móvil, con motivo de la desarrollar la modalidad de "Patrullaje Conjunto con Carabineros"

DECRETO:

1. Apruébese el MANUAL DEL PROGRAMA ALERTA MÓVIL, cuyo contenido se estampa en documento adjunto y que se entiende forma parte integrante del presente decreto.
2. Déjese sin efecto el Decreto N° 1.666, del 8 de julio de 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



HFERO
Distribución

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y
MEJORAMIENTO A LA GESTION
- Administración Municipal
 - Dirección Jurídica
 - Dirección de Control
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Oficina de Partes



MANUAL DE PROCESOS

“PROGRAMA ALERTA MÓVIL”

Elaboró	Revisó	Aprobó
Evelyn Robles Jara Dpto. Operaciones Preventivas	Oriana Castro Dubrenil Encargada de Calidad	Henry Ferrada Vásquez Dirección Seguridad Ciudadana

	CONTENIDO	PAGINA
I	ANTECEDENTES	3
II	FUNCIONES DE LA UNIDAD	5
III	OBJETIVO DEL MANUAL	5
IV	OBJETIVO DEL PROCESO	5
V	ALCANCE DEL MANUAL	6
VI	CONTROL DEL MANUAL	6
VII	REFERENCIA NORMATIVA	7
VIII	DOCUMENTACIÓN	7
IX	PRODUCTOS	7
X	USUARIOS	7
XI	PROVEEDORES	8
XII	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	8
XIII	DIAGRAMA	10
XIV	ANEXOS Y FORMULARIOS	16

I. ANTECEDENTES

Teniendo en consideración las acciones que debe asumir la Municipalidad de Temuco, para prevenir y disminuir las situaciones de mayor índice de delito, en coordinación con las Policías, en interacción con los vecinos y comunidad y en el marco de las funciones de los Inspectores de patrullaje móvil, se hace necesario dictar normas sobre las funciones y procedimientos que se deben considerar en el accionar de los funcionarios que desempeñaran las labores de “Patrulleros Municipales”.

I.1. DEFINICIONES

1.1 ROL DE LA FUNCIÓN DEL INSPECTOR DE PATRULLAJE MÓVIL:

El Servicio de Patrullaje Móvil para la Comuna de Temuco, considera la función de **vigilancia preventiva, detección de riesgos y de acercamiento operativo**, las que se realizarán mediante el patrullaje en automóviles equipados, a cargo de Inspectores Municipales dentro de los límites urbanos de la comuna de Temuco, incorporando la localidad de Labranza; este servicio deberá prestarse durante las 24 hrs. del día, los 365 días del año.

- Se entenderá por **“Vigilancia preventiva”**, el monitoreo de personas que circulan y/o permanecen en la vía pública y el monitoreo de situaciones y/o eventos en las que estas participen, con el objeto detectar e informar situaciones de riesgo y/o violencia de afecten la seguridad de estas.
- Se entenderá por **“Detección de riesgos”**, la acción de evaluar, determinar e informar la existencia de hechos o condiciones físicas en la vía pública, bienes de uso público o recintos eriazos o abandonados, que afecten la seguridad de las personas o la integridad de estos.
- Se entenderá por **“Acercamiento operativo”**, la acción de entrevistarse con personas (ciudadanos) con la finalidad de dar cumplimiento a las instrucciones y tareas emanadas de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Temuco, a través de su Dpto. de Operaciones Preventivas.

Sin perjuicio que la función de patrullaje es de carácter preventivo y de apoyo a la función policial de Carabineros e Investigaciones, ante la presencia de hechos

constitutivos de delito, los Patrulleros deberán informar y/o denunciar los hechos delictuales de los que tomen conocimiento.

Este rol no contempla el uso de armas de fuego, ni de ningún tipo, por parte de los inspectores. Aun cuando estos estuvieren autorizados para su tenencia y porte, no podrán portarlas durante el desarrollo de sus actividades.

Acorde al cumplimiento de las actividades contempladas en los distintos programas que contemplan el "Plan Comunal de Seguridad Pública" y especialmente a los objetivos macros precedentemente enunciados, se tiene que las personas encargadas de la función operativa de prevención y seguridad móvil deberán cumplir funciones propias de su cargo y orientadas a la consecución del éxito del mismo Plan.

1.2 FUNCIÓN PREVENTIVA

Patrullar en forma permanente las zonas geográficas asignadas, conforme al cumplimiento de las hojas de ruta, las que serán asignadas de forma semanal parte del Departamento de Operaciones Preventivas.

1.3 PATRULLAJE EDUCATIVO COMUNITARIO

Ejercer un rol educativo hacia los habitantes, tendientes a informar correctamente a los vecinos, conductores, pasajeros, peatones respecto a sus derechos y obligaciones, orientación respecto a entidades municipales y/o privadas a las cuales puedan canalizar sus inquietudes.

1.4 ACERCAMIENTO OPERATIVO CON LA COMUNIDAD

Propender en forma permanente interactuar empático con los habitantes y visitantes de Temuco, sus organizaciones comunitarias, unidades vecinales, organizaciones y todo vecino al objeto de lograr un acercamiento hacia la comunidad.

1.5 OTRAS FUNCIONES RELEVANTES EN SU ACCIÓN

Ante la comisión y/o denuncia de hechos que revistan carácter de delito, deberá solicitar a través de la Central Telefónica Fono Emergencia 1409 la concurrencia del personal de Carabineros y/o PDI.

En su calidad de funcionario especializado en el área de seguridad, tiene la obligación de denunciar hechos delictuales que en el ejercicio de funciones tome conocimiento, denuncia que deberá concretar a través de las instituciones policiales y en ausencias de estas, directamente al Ministerio Público (dentro de las 24 horas siguientes de tomado conocimiento).

Frente a la presencia de delitos flagrantes, la ley otorga la facultad de detener a cualquier persona, sólo con el objeto de colocarlo en forma inmediata a disposición de las Policías, Ministerio Público o Tribunales.

Esta facultad será ejercida por los inspectores en la medida de lo posible, cuando ello sea estrictamente necesario, para socorrer a la víctima de delito y sin exponer su integridad física.

II. FUNCIONES DE LA UNIDAD

- Desarrollar, implementar y promover directamente y/o en coordinación con otros organismos públicos o privados, la ejecución de planes, programas y acciones en materias de prevención social y situacional del delito u otras situaciones que alteren la seguridad de las personas.
- Ejecutar programas de prevención, asistencia y orientación a víctimas de delitos, así como también, acciones que eviten la reincidencia delictual; coordinando su accionar con las diversas instituciones y organizaciones vinculadas.
- Verificar cumplimiento Ordenanza Municipal N°001
- Verificar Ley N°18.290 Ley de Transito

III. OBJETIVO DEL MANUAL

En este Manual se ha considerado solamente los Procedimientos relacionados con las tareas y acciones que le compete al Departamento de Operaciones Preventivas, a través del Programa Patrullaje Móvil.

IV. OBJETIVO DEL PROCESO

El Servicio de Patrullaje Móvil tiene como función primordial prestar ayuda a los vecinos y residentes de los diferentes macro sectores de la comuna, cumpliendo funciones de – vigilancia preventiva – mediante la ejecución de patrullaje en vehículos equipados, con personal capacitado, especializado y debidamente acreditado durante las 24 horas del día, los 365 días del año, correspondiéndoles las siguientes funciones generales en relación con el tema “Vigilancia Preventiva”:

1. Deberá realizar revisión diaria del vehículo el cual mantendrá a su cargo, durante su respectivo turno, a fin de informar anomalías o daños que tenga el vehículo antes de empezar su patrullaje, así como también debe entregar al finalizar el turno el vehículo en óptimas condiciones con un mínimo de medio estanque de capacidad de bencina.
2. Debe dar cumplimiento a la hoja de ruta, que recibirá antes de empezar su patrullaje, el cual será medido y monitoreado a través de GPS.
3. En caso de accidente de tránsito, debe informar inmediatamente a la encargada del departamento a fin de realizar las gestiones correspondientes, será obligación del conductor extraer las grabaciones de la cámara incorporada en el vehículo, con el fin de esclarecer y verificar la responsabilidad sobre el hecho, dicha grabación debe ser respaldada para fines posteriores.
4. En caso de recibir un requerimiento, vehículos mal estacionados, comercio ambulante ilegal u otros hechos que sean de su competencia, a través de la central de emergencia, el inspector de patrullaje móvil deberá concurrir y evaluar para resolver el hecho e informar su resolución a la central para dar termino al requerimiento.
5. Deberá llenar la bitácora diariamente, kilometraje de entrada y salida, así como también carga de combustible cuando se realice.

V. ALCANCE DEL MANUAL

El manual involucra en el proceso, internamente a los inspectores de la unidad operaciones preventivas, del Departamento de Seguridad Ciudadana y externamente a todos los contribuyentes para conocer las funciones de este departamento.

VI. CONTROL DEL MANUAL

La unidad es la responsable de velar por el cumplimiento de lo que establece el manual y además de su revisión y actualización es el departamento de Operaciones Preventivas dependiente del Dirección de Seguridad Ciudadana y tendrá una vigencia indefinida a menos que se exprese lo contrario, con un período de revisión anual para su correspondiente actualización.

VII. REFERENCIA NORMATIVA

El Decreto Alcaldicio N° 805 de fecha 07/04/2010, crea la Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización, fusionando la Dirección de Fiscalización con la Unidad de Seguridad Ciudadana, permitiendo elaborar y activar una propuesta común en líneas de acción, que permiten disminuir los índices de delitos de mayor connotación social como también desempeñar labores de Inspección Municipal en el ámbito del Comercio, Tránsito, Sitios Eriazos, Comercio Ambulante y Patrullaje Preventivo Diurno – Nocturno en los diferentes macro sectores de la Comuna de Temuco.

La Constitución Política del Estado de Chile a través de la Ley N° 18.695 “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, en el Art. 4°, letra (J) señala que: “Las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con” ...“El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de Seguridad Ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 90 de la Constitución Política”.

VIII. DOCUMENTACIÓN

- Hoja de ruta – define los lugares que, en el turno recorrerá el móvil.
- Bitácora diaria – registro de novedades, recorrido y kilometraje del móvil.
- Infracciones – se infraccionan las faltas a alguna Ordenanza Municipal específica, según se solicite.

IX. PRODUCTOS

Como resultado final que se obtiene al realizar el proceso, es un sistema de patrullaje preventivo con una estructura, funciones claras y uso transparente del sistema tecnológico con el que cuenta la Municipalidad de Temuco.

X. USUARIOS

- Municipalidad.
- Policías.
- Comunidad en general.

XI. PROVEEDORES

- Supervisor Turno Central Departamento Operaciones Preventivas
- Operador Fono 1409
- ONEMI
- Carabineros
- Intendencia
- Rentas y Patentes

XII. DESCRPCIÓN DEL PROCESO

El Patrullaje Móvil realizará labores de Vigilancia Preventiva, Detección de Riesgos y de Acercamiento Operativo, por Personal Calificado y especializado en Seguridad Ciudadana, debidamente equipado mediante patrullaje diario jornada mañana, tarde y noche, en automóvil acondicionado tecnológicamente con equipamiento anexo, durante los 365 días del año.

Zonas en el radio urbano de la comuna, para desarrollar la acción de la Vigilancia Móvil:

- **Zona N° 1: Santa Rosa – Pueblo Nuevo**
- **Zona N° 2: Pedro de Valdivia – Fundo el Carmen**
- **Zona N° 3: Alemania – Poniente**
- **Zona N° 4: Amanecer – Labranza**
- **Zona Centro: Patrullaje Directo**

Jornadas de Turnos

El Patrullaje deberá cumplir una carga horaria de 08:00 Hrs., de lunes a domingo, con un descanso para colación de treinta minutos. En los siguientes turnos:

- **Primer Turno:**
De 23:01 a 07:00 Hrs.
- **Segundo Turno:**
De 07:01 a 15:00 Hrs.

- **Tercer Turno:**

De 15:01 a 23:00 Hrs.

La velocidad de circulación del patrullaje será de 40 - 50Kms. / Hora. Salvo situaciones especiales que se deriven por la acción de un procedimiento que revista carácter de emergencia, o condiciones excepcionales de circulación.

Vehículos y Equipamiento Obligatorio adicional

- Sistema GPS de localización con acceso vía Internet.
- Cumplirá con su equipamiento estándar
- Permiso de Circulación, otorgado por la Municipalidad de Temuco.
- Los vehículos deberán ser mantenidos aseados y limpios en su estructura interna / externa al inicio de cada jornada diaria y por turno.

Equipamiento Adicional

- Un transceptor de radio comunicación móvil.
- Baliza LED.
- Cono de Tránsito
- Cámara frontal
- Extintor
- Botiquín de Seguridad.
- Cinta de peligro
- Linterna

Equipamiento del Personal

El equipamiento para el personal de acuerdo con las funciones, tareas y obligaciones a desempeñar estar compuesto por:

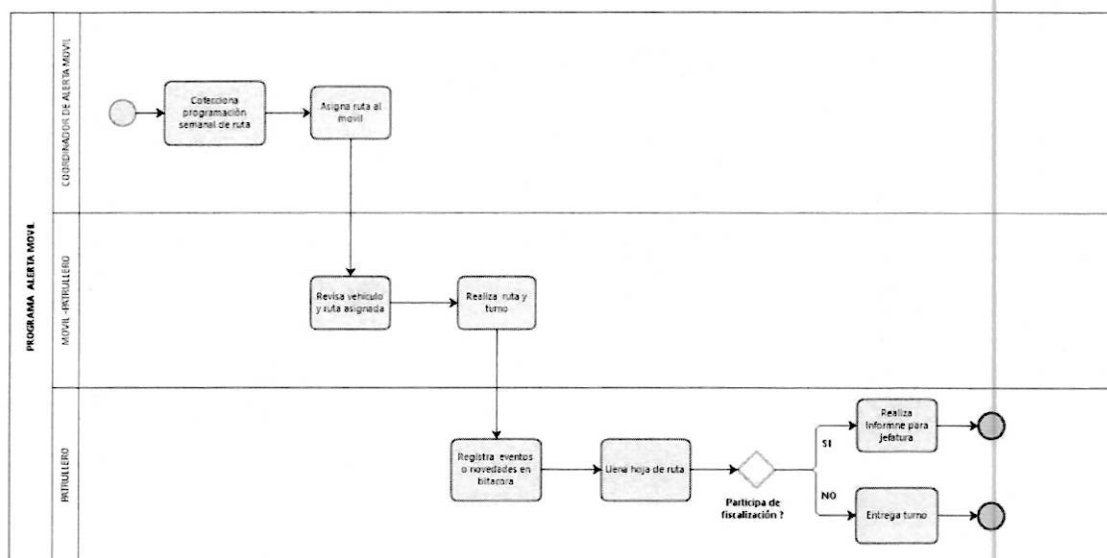
- Uniforme Tipo de color ____ con Logo Institucionales (Casaca – Pantalón –Camisa).
- Botines negros
- Parca de color verde (para Temporada de Invierno)
- Teléfono Celular municipal.

El proceso comienza con una programación de ruta que se efectúa de semanalmente, la cual es asignada a cada móvil con el recorrido del patrullaje que deberá efectuar, la

hoja de ruta deberá ser cumplida a cabalidad, firmada y entregada en la Central una vez terminado el turno. En algunas ocasiones surgen requerimientos de la Central 1409, donde el móvil debe acudir a terreno, en esos casos; si requiere salir de su ruta queda anotado en la bitácora del vehículo como novedad del turno.

Hay que mencionar que, los móviles también participan en diversas fiscalizaciones programadas donde el inspector posteriormente realiza un informe a la jefatura.

XIII. DIAGRAMA.



XIV. PROTOCOLO PATRULLAJE EN CONJUNTO CON CARABINEROS

En consideración las tareas que debe asumir la Municipalidad de Temuco para mejorar la calidad de vida y la seguridad de sus vecinos, prevenir la ocurrencia de delitos, fiscalizar las ordenanzas, apoyar en las emergencias y mejorar la sensación de seguridad, se han dispuesto un serie de estrategias que encuentran contempladas en Plan Comunal de Seguridad Publica Temuco 2018-2021, entre las que se contempla funcionamiento del Programa “Alerta Móvil”, dependiente del Departamento de Operaciones Preventivas de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Este programa de vigilancia móvil denominado “Programa Alerta Móvil” y otras iniciativas que ha dispuesto el Municipio de Temuco para el monitoreo permanente de las condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas y sus bienes, de tal forma de contribuir a la prevención oportuna de delitos e incivildades, se encuentran

reconocidas el convenio de colaboración de fecha 8 de mayo de 2013, suscrito entre el General IX Zona de Carabineros y el Alcalde de Temuco, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°2.845 del 01.07.2013.

De esta forma y considerando la condición de Pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud y específicamente en Chile, mediante el **Decreto Supremo N° 107 del 20.03.2020** del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Catástrofe, debido al brote del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, para las 346 comunas del país, incluida la comuna de Temuco; se hace necesario dictar un protocolo que contenga normas orientadoras sobre las funciones y procedimientos que se deben considerar por los funcionarios municipales que se desempeñan en el Programa Alerta Móvil, en modalidad de: **“Patrullaje Conjunto con Carabineros”**.

A. OBJETIVO

El objetivo de este protocolo es estandarizar los procesos a seguir por los Patrulleros en el desarrollo de las funciones y tareas asignadas, al desarrollar el **Patrullaje conjunto con Carabineros de Chile**.

B. DEFINICIONES

El Programa Alerta Móvil, desarrolla su accionar normal conforme se establece en el Manual respectivo aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.666 del 8 de julio de 2020. Sin embargo, las condiciones especiales que enfrenta el país a propósito del Estado de Catástrofe declarado por el Decreto Supremo N° 107 del 20.03.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, obliga al municipio a adecuar sus operaciones conforme las circunstancias especiales que vive el país y específicamente la comuna de Temuco.

Conforme la situación descrita, se generan cambios en la vida cotidiana incluida los factores asociados a la delincuencia común que afecta la comuna y especialmente, en la disponibilidad de funcionarios y recursos, tanto de Carabineros como del Municipio, por tener que atender tareas diferentes asociadas al control de la Pandemia, más allá las labores tradicionales de ambas instituciones. Consecuentemente, se ha determinado por las autoridades en reunión sostenida en la 22° Prefectura de Carabineros, de Cautín, el 30 de abril de 2020, el desarrollar la modalidad de **“Patrullaje Conjunto con Carabineros”**, en el marco del Programa Alerta Móvil; para lo cual se deben tener presente las siguientes definiciones:

Patrullaje Preventivo: Es la acción realizada por Patrulleros, de recorrer a pie o en un móvil una zona determinada para prevenir, detectar e informar oportunamente a la CEVIM la ocurrencia de hechos que afecten la seguridad de las personas y/o sus bienes, causadas por condiciones de emergencia, medioambientes y/o hechos delictuales. (Monitoreo preventivo, Detección de riesgos; Acercamiento operativo y Fiscalización)

Patrullero: funcionarios municipales, con formación y capacitación en materia de Seguridad y Emergencias, designados para desarrollar patrullaje preventivo, en condición de "Inspector Municipal" y habilitados para conducir vehículos municipales dentro de los límites de la comuna de Temuco.

Carabinero: funcionario de la Institución de Carabineros de Chile, independientemente de su grado jerárquico, que está destinado por su Comisaria (2da. u 8va. Comisaría de Temuco) a acompañar el Patrullaje Preventivo realizado por los Patrulleros Municipales, a bordo de vehículos municipales.

CENCO: Central de comunicaciones de Carabineros de Chile, dependiente de la 22° Prefectura de Cautín, ubicada en Claro Solar 1284 - Temuco. Esta central dispone cometidos y procedimientos a los Carabineros, que ejecutan el patrullaje conjunto con patrulleros municipales.

CEVIM: Central de Vigilancia de la Municipalidad de Temuco, ubicada en bello 510 of. 300. Esta central dispone cometidos y procedimientos a los Patrulleros municipales.

Para cumplir funciones las propias de su cargo, los Patrulleros podrán realizar acciones y procedimientos conjuntos, dentro de los límites de la comuna de Temuco, dispuestos y coordinados por la CENCO, informando oportunamente a la CEVIM.

C. ASPECTOS GENERALES DEL PATRULLAJE CONJUNTO

Las funciones de Patrullaje Preventivo incorporadas en el Programa Alerta Móvil, buscan mejorar la calidad de vida de sus vecinos, para prevenir la ocurrencia de delitos, fiscalizar las ordenanzas, apoyar en las emergencias y contribuir al fortalecimiento de la percepción de seguridad de la comunidad. "Se concibe como parte de una política local basada en el principio de la coproducción de la seguridad, es decir, donde la prevención es responsabilidad de un conjunto de actores y no sólo del sistema de justicia penal". Luego, Alerta Móvil trabaja en interacción y coordinación con los vecinos, la comunidad organizada, las policías y la institucionalidad existente, para prevenir la ocurrencia de hechos delictuales y/o de emergencia, o en su defecto actuar frente a ellos, cuando sea factible.

Consecuentemente al desarrollar y ejecutar la modalidad de “Patrullaje Conjunto con Carabineros”, se estarán cumpliendo los fines del Programa Alerta Móvil, permitiendo mejorar la eficacia y eficiencia en la respuesta del sistema público a la demanda ciudadana de seguridad.

Existirán dos canales de ingreso de los requerimientos a los patrulleros y sus móviles: Los provenientes de CENCO y CEVIM. Para efectos operativos, se **atenderán con prioridad** los procedimientos derivados de la CENCO por sobre los derivados de CEVIM, atendiendo la calidad de urgencia, emanada de la necesidad de la presencia de Carabineros ante hechos delictuales o de otro tipo, a los que deberán acudir y apoyar los Patrulleros.

Se asignarán a estas tareas, por el Departamento de Operaciones Preventivas, 6 patrullas municipales, correspondiendo 3 móviles a la 2° Comisaria y 3 móviles a la 8° Comisaria, en sus respectivos territorios y/o cuadrantes. Cada comisaria emitirá las resoluciones respectivas, designado al personal de su dotación.

CENCO: Derivará requerimientos a personal asignado a la Segunda y Octava Comisaría de Temuco, sin perjuicio de las instrucciones emanadas de la propia comisaría. Estos requerimientos son de carácter delictivos, tales como:

- Violencia intrafamiliar VIF
- Robo en lugar habitado
- Robo en lugar no habitado
- Robo de vehículo motorizado
- Robo con intimidación.

CEVIM: Derivará requerimientos, a los Patrulleros de Turno, recibidos a través del Fono Seguridad y Emergencia 1409 como también de otras instancias municipales, tales como:

- Ruidos molestos
- Consumo de alcohol en la vía pública
- Riñas/pendencias
- Activación de alarmas
- Sospechosos en la vía pública
- Incendios (recabar información)
- y cualquier otro hecho que revista carácter de delito o incivildades.

D. INSTRUCCIONES OPERATIVAS ESPECIALES

Sin perjuicio de las funciones especificadas en el Manual del Programa Alerta Móvil, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1.666 de fecha 08.07.2020, el Patrullero deberá cumplir en modalidad de "Patrullaje Conjunto con Carabineros", las siguientes instrucciones:

1. Presentarse a la Comisaria respectiva, dentro de los 20 minutos siguientes a iniciado el turno, a recoger al Carabinero asignado que le acompañara en el turno. Deberá informando a la CEVIM, nombre y rango del funcionario de carabineros.
2. Usar de manera permanente mascarilla y alcohol gel en el desarrollo del turno, para prevenir contagio. Aplicar limpiador aerosol con propiedades antivirales y/o antibacteriales, en las superficies internas del móvil.
3. Mantenerse plenamente operativo en su turno, salvo en los tiempos de descanso y/o colación, en cuyo caso deberá informar a la CEVIM su situación; pudiendo acompañarse del Carabinero en el lugar previsto para el descanso.
4. Dar cumplimiento a la ruta asignada que recibirá antes de iniciar su turno de patrullaje, el cual será monitoreado a través de GPS. Además, deberá registrar e informar los eventos o situaciones detectados y los sectores que haya patrullado, evacuando los informes respectivos a la CEVIM, por la vía correspondiente (Radiocomunicación, Telefonía, correo electrónico u otra). Podrá alterar la programación dispuesta ante la derivación de un cometido dispuesto por CENCO o CEVIM.
5. Informar en forma inmediata al Coordinador de Turno en caso de accidente de tránsito, señalando si existe personas afectadas, el estado de salud de las mismas y/o vehículos involucrados, idealmente incorporando fotografías. Será obligación del Patrullero extraer la tarjeta con las grabaciones de la cámara incorporada en el móvil, la que debe ser entregada, a la brevedad posible, al Coordinador de turno.
6. Realizar traslado de detenidos, en casos eventuales y en ausencia de carros policiales, a procedimientos de constatación de lesiones en Centros de salud y/o a las Comisarías respectivas. Deberán reportar a CEVIM los antecedentes del hecho.



7. Realizar traslado de personas afectados por alguna contingencia y/o urgencia (menor perdido, adulto mayor extraviado y víctimas de violencia familiar), para su atención en un Centro de salud, Dependencias Policiales y/o Domicilio. Deberán reportar a CEVIM los antecedentes del hecho.

8. Realizar traslado de heridos en móvil de patrullaje municipal, como última instancia de socorro y en caso de urgencia vital. Debiendo privilegiarse en todo momento el traslado en Ambulancia u otro móvil de rescate, que cuente con los implementos adecuados. Deberán reportar a CEVIM los antecedentes del hecho.

